

**Resolución de 7 de enero de 2026, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convoca el procedimiento y requisitos para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente, por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C1, en la Comunidad de Castilla y León.**

Mediante la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, (modificada por Orden EDU/465/2024, de 14 de mayo) se regulan los procedimientos para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con los artículos 3 d) y 7.1 de la citada orden, la dirección general competente en materia de formación del profesorado efectuará las convocatorias necesarias para la acreditación de los distintos niveles de competencia digital por un proceso de análisis y validación de evidencias en el caso de los niveles C1 y C2.

Una vez que los procedimientos de acreditación por certificación de la formación y por superación de prueba específica están plenamente implementados, se hace necesario continuar con la acreditación por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C1.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en función de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

**RESUELVO**

**Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente, por un proceso de análisis y validación de evidencias, en el nivel C1 para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

**Segundo.- Requisitos de participación.**

1. Podrán participar en este procedimiento aquellos docentes que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2.a) y b) de la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, (modificada por la Orden EDU/465/2024, de 14 de mayo) por la que se regulan los procedimientos para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

2. Los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Tercero.- Presentación de solicitudes.**

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria y deseen participar en el procedimiento de acreditación, presentarán su solicitud, dirigida al titular de la Dirección Provincial de educación, según modelo de «Formulario de solicitud», exclusivamente de forma electrónica, disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la

Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

La solicitud se cursará, junto con la correspondiente documentación, en su caso, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación justificativa de las evidencias especificadas en el anexo en los términos previstos en el apartado cuarto.
3. En el supuesto de presentarse más de una solicitud, prevalecerá la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente registro.

**Cuarto.- Documentación justificativa.**

1. La solicitud de participación mostrará la documentación acreditativa de las evidencias que constan en poder de la administración educativa no siendo precisa respecto de esta ninguna actuación ulterior por parte del interesado.
2. Para el análisis y valoración del resto de las evidencias documentales que no consten en poder de la administración educativa, deberá adjuntarse la documentación justificativa que se considere oportuna y que cumpla con lo establecido en el baremo del anexo, seleccionando el documento correspondiente en aquellos apartados de la solicitud que así lo requieran.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>) y finalizará el 23 de enero de 2026.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través del formulario normalizado, disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. En el supuesto de no subsanación de los defectos en el plazo otorgado al efecto, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la precitada ley.

**Sexto.- Admisión de solicitudes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado comprobará que las personas solicitantes cumplen los requisitos exigidos para participar en la convocatoria y publicará en el portal de educación los siguientes listados:

- a) Listado provisional de las personas admitidas.
- b) Listado provisional de las personas excluidas, con indicación del motivo de la exclusión.
- c) Listado de las subsanaciones a realizar por las personas participantes.

2. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días desde la publicación de las listas provisionales para subsanar las solicitudes presentadas.

3. Las subsanaciones presentadas serán estimadas o desestimadas en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas, que se publicarán en el portal de educación.

**Séptimo.- Comisión Provincial de acreditación de la competencia digital.**

La comisión provincial de reconocimiento de la competencia digital docente correspondiente referida en el artículo 8 de la Orden EDU/247/2023, procederá al examen y valoración de las solicitudes de participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo.

La citada comisión provincial emitirá un informe de las solicitudes que se elevará a la Comisión Autonómica a la que se refiere el artículo 9 de la Orden EDU/247/2023.

**Octavo.- Comisión Autonómica de acreditación de la competencia digital.**

La Comisión Autonómica de reconocimiento de la competencia digital docente referida en el artículo 9 de la Orden EDU/247/2023, a la vista de los informes recibidos recogerá los resultados en un acta que servirá para dictar la resolución de solicitantes acreditados y no acreditados en la competencia digital docente nivel C1, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, por cada uno de los solicitantes.

**Noveno.- Resultados del análisis y validación de evidencias.**

1. Una vez completado el proceso de análisis y validación de evidencias correspondientes a los indicadores del nivel C1 del marco de competencia digital docente vigente, la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en base al informe de la Comisión Autonómica dictará resolución que se publicará en el Portal de Educación, en el que se informará de la publicación de las listas provisionales de solicitantes

acreditados y no acreditados.

2. En el listado provisional se hará constar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del anexo.

**Décimo.- Alegaciones.**

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de acreditaciones provisionales, para presentar las alegaciones que estimen oportunas mediante el formulario accesible a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

**Decimoprimero.- Lista definitiva de solicitantes acreditados.**

1. Una vez examinadas y resueltas las alegaciones y efectuadas las rectificaciones que procedan, la convocatoria será resuelta por la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado a propuesta motivada de la Comisión Autonómica de reconocimiento de la competencia digital docente.

2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y será objeto de publicidad a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>).

3. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

**Decimosegundo.- Certificado acreditativo del nivel de competencia digital docente C1.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, se expedirá por la Consejería de Educación un certificado acreditativo del nivel de competencia digital docente obtenido por el procedimiento de acreditación por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C1.

Dicho certificado estará disponible desde el área privada del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>).

Valladolid a

El Director General de Innovación y Formación del Profesorado

Fdo: Luis Domingo González Núñez

## ANEXO - BAREMO PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL C1

ALCANZANDO LA PUNTUACIÓN DE 10 PUNTOS Y TRABAJANDO TODAS LA ÁREAS DEL MRCDD

\* En cada apartado del baremo, solo se tendrán en cuenta las evidencias correspondientes desde el curso 2018-2019.

EVIDENCIAS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS Y FUNCIONES</b>	MÁXIMO 10 PUNTOS	
En este apartado se consideran cubiertas todas las áreas del nivel C1 del MRCDD.		
1.1 Por cada curso de permanencia ininterrumpida como director/asesor del CRFPTIC, director/asesor del área de las TIC de un CFIE, asesor o mentor #CompDigEdu, asesor o mentor Escuela 4.0, maestros colaboradores, ATD/docentes en direcciones provinciales y ATD/RPT en servicios centrales en puestos relacionados directamente con el liderazgo de la competencia digital docente.  Por un curso completo ..... Por dos o más cursos ..... Considerando curso completo un periodo superior a 6 meses consecutivos en un mismo curso escolar.	5 puntos  10 puntos	No será necesaria la presentación de ningún documento justificativo en los puestos de asesor/director del CRFPTIC, asesor o mentor CompDigEdu, asesor o mentor Escuela 4.0.  Se valorará de oficio el desempeño de esta función siempre que cumpla con los requisitos indicados en este apartado.  En el resto de los casos será necesario aportar certificado del responsable del área de programas educativos, director/a provincial, jefe de servicio o superior inmediato, en el que conste que las funciones desempeñadas en el puesto tienen relación con el desarrollo de la competencia digital docente.
1.2 Por cada curso de permanencia ininterrumpida como responsable de la coordinación TIC en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Castilla y León.  Por un curso completo ..... Por dos o más cursos ..... Considerando curso completo un periodo superior a 6 meses consecutivos en un mismo curso escolar.	5 puntos  10 puntos	Certificado del Secretario/a o del Director/a del centro, o de un/a superior jerárquico, indicando la fecha de inicio y fin en el que conste que las funciones desempeñadas en el puesto tienen relación con el desarrollo de la competencia digital docente.

EVIDENCIAS		VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.3	<p>Por ejercer la labor de embajador eTwinning desde el 21-22.</p> <p>Por un curso completo .....</p> <p>Por dos cursos .....</p> <p>Por tres o más cursos.....</p> <p>Considerando curso completo un periodo superior a 6 meses consecutivos en un mismo curso escolar.</p>	<p>3 puntos 6 puntos 10 puntos</p>	Certificado de los organismos responsables o Administración educativa en el que conste la fecha de inicio y fin.
1.4	<p>Por cada curso de permanencia ininterrumpida como Coordinador de formación, calidad e innovación en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Castilla y León en un centro que haya desarrollado un plan de formación.</p> <p>Por un curso completo .....</p> <p>Por dos cursos .....</p> <p>Por tres o más cursos.....</p> <p>Considerando curso completo un periodo superior a 6 meses consecutivos en un mismo curso escolar.</p>	<p>0,25 puntos 0,50 puntos 1 punto</p>	<p>No será necesaria la presentación de ningún documento justificativo.</p> <p>Se valorará de oficio el desempeño de esta función siempre que cumpla con los requisitos indicados en este apartado.</p>

2. ACCIONES FORMATIVAS		MÁXIMO 8 PUNTOS	
2.1	<p>Por ponencias en actividades formativas inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León que incluya la «Competencia digital (TIC)» impartidas desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada hora como ponente.....</p> <p>Se valorarán las ponencias según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado la actividad formativa.</p>	<p>0,08 puntos</p>	<p>No será necesaria la presentación de ningún documento justificativo.</p> <p>Se valorarán de oficio las actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León siempre que cumplan con los requisitos indicados en este apartado.</p>
2.2	<p>Por tutorización en actividades formativas en línea inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León que incluya la «Competencia digital (TIC)» desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada hora como tutor on-line.....</p> <p>Se valorará la tutorización según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado la actividad formativa.</p>	<p>0,025 puntos</p>	

EVIDENCIAS		VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>3. INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN</b>		MÁXIMO 4 PUNTOS	
3.1	<p>Por participar y/o coordinar Proyectos de Innovación Educativa (PIE) relacionados con la integración de las TIC, convocados por el Centro de Recursos de Formación del Profesorado en TIC, que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada PIE en el que se haya participado en calidad de asistente .....</p> <p>Por cada PIE en el que se haya participado en calidad de coordinador .....</p> <p>Se valorará la participación según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado el PIE TIC.</p>	<p>0,5 puntos</p> <p>1,5 puntos</p>	<p>No será necesaria la presentación de ningún documento justificativo.</p> <p>Se valorarán de oficio las actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León siempre que cumplan con los requisitos indicados en este apartado.</p>
3.2	<p>Por participar en proyectos de investigación y de innovación educativa relacionados con la integración de las TIC en la educación y seguridad digital, con una duración mínima de 80 horas, inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada proyecto en el que se haya participado en calidad de asistente.....</p> <p>Por cada proyecto en el que se haya participado en calidad de director o figura análoga.....</p> <p>Se valorará la participación según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado en el proyecto de investigación educativa.</p>	<p>1 punto</p> <p>2 puntos</p>	

<b>4. PREMIOS NOMINALES, MENCIÓNES Y DISTINCIÓNES</b>		MÁXIMO 4 PUNTOS	
4.1	<p>Por cada premio, mención o distinción nominal, tanto individuales como colectivos, convocados por las administraciones educativas relacionados con la competencia digital docente desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por mención o distinción.....</p> <p>Por premio de ámbito provincial.....</p> <p>Por premio de ámbito autonómico.....</p> <p>Por premio de ámbito nacional o internacional.....</p> <p>En este apartado se consideran cubiertas todas las áreas del MRCDD.</p>	<p>0,5 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>1,5 puntos</p> <p>2 puntos</p>	<p>La acreditación nominal justificativa de haber obtenido el premio, mención o distinción expedida por la administración educativa correspondiente.</p>

EVIDENCIAS		VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.2	<p>Por cada mención nominal de participación en retos, concursos, etc. de un Proyecto de Innovación Educativa convocado por el Centro de Recursos de Formación del Profesorado en TIC desde el curso 2018-2019.....</p> <p>Se valorará la participación según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado el PIE TIC.</p>	0,5 puntos	La acreditación nominal justificativa de participación expedida por la entidad organizadora correspondiente.
4.3	<p>Por cada premio, mención o distinción nominal, tanto individuales como colectivos, convocados por entidades colaboradoras con la administración educativa de Castilla y León relacionados con la competencia digital docente desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por mención o distinción.....</p> <p>Por premio de ámbito provincial.....</p> <p>Por premio de ámbito autonómico.....</p> <p>Por premio de ámbito nacional o internacional.....</p> <p>En este apartado se consideran cubiertas todas las áreas del MRCDD.</p>	0,5 puntos 1 punto 1,5 puntos 2 puntos	La acreditación nominal justificativa de haber obtenido el premio, mención o distinción expedida por las entidades convocantes.

5. PUBLICACIONES		MÁXIMO 2 PUNTOS	
En este apartado se consideran cubiertas todas las áreas del nivel C1 del MRCDD.			
5.1	<p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico, directamente relacionadas con la competencia digital docente, con NIPO y/o ISBN, ISSN, DOI o URL.</p> <p>Solo se tendrán en cuenta las publicaciones realizadas desde el curso 2018-2019.</p> <p>Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la exigencia del ISBN (para las publicaciones en formato libro), debe entenderse respecto del ISSN (para revistas periódicas).</p> <p>Las publicaciones que sean objeto de valoración lo serán de acuerdo con el siguiente baremo:</p> <p>Los libros se baremarán de la siguiente forma:</p> <p>Hasta 100 páginas.....</p> <p>De 101 a 200 páginas.....</p> <p>Más de 200 páginas.....</p>	0,15 puntos 0,30 puntos 0,50 puntos	Para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. En el caso de libros se acreditará mediante el listado abreviado de títulos y el detalle de cada una de las publicaciones en el que aparezca el número de páginas y autores, extraído de la base de datos de libros editados en España del Ministerio competente en la materia

EVIDENCIAS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS						
<p>En el caso de más de un autor se tendrá en cuenta la siguiente proporcionalidad: 50% 2 autores; 33,33% 3 autores, 25% 4 autores y 10% 5 o más autores.</p> <p>Para los artículos en revistas y ponencias publicadas la valoración será la siguiente:</p> <table> <tr> <td>Hasta 1 página.....</td> <td>0,001 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 2 hasta 5 páginas.....</td> <td>0,005 puntos</td> </tr> <tr> <td>Superior a 5 páginas.....</td> <td>0,010 puntos</td> </tr> </table> <p>En el caso de más de un autor se tendrá en cuenta la siguiente proporcionalidad: 50% 2 autores; 33,33% 3 autores, 25% 4 autores y 10% 5 o más autores.</p> <p>Las reseñas e ilustraciones se valorarán a 0,010 puntos.</p> <p>Las traducciones y adaptaciones se valorarán al 50% del original teniendo en cuenta además la reducción proporcional establecida anteriormente para las publicaciones según el número de participantes.</p> <p>Las tesis doctorales se puntuarán si están publicadas conforme a lo indicado anteriormente.</p> <p>Las publicaciones en formato electrónico se valorarán hasta un máximo de 0,25 puntos realizándose las reducciones según el número de autores establecidas anteriormente.</p> <p>No se baremarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las guías didácticas, catálogos o similares tendrán la consideración de artículos, aunque se presenten en formato de libro.</li> <li>b) Las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, las reiteraciones de trabajos previos, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos ni artículos de opinión.</li> </ul>	Hasta 1 página.....	0,001 puntos	De 2 hasta 5 páginas.....	0,005 puntos	Superior a 5 páginas.....	0,010 puntos	<p>0,001 puntos 0,005 puntos 0,010 puntos</p>	<p><a href="https://www.culturaydeporte.gob.es/webISBN/tituloSimpleFilter.do?cache=init&amp;prev_layout=busquedaisbn&amp;layout=busquedaisbn&amp;language=es">https://www.culturaydeporte.gob.es/webISBN/tituloSimpleFilter.do?cache=init&amp;prev_layout=busquedaisbn&amp;layout=busquedaisbn&amp;language=es</a>.</p> <p>Si en tal listado no se recogiera alguna de las obras, se deberá aportar, para justificación de la misma, copia de la portada, y página de identificación del ISBN donde conste la editorial, año de publicación, autoría/s o traducción e índice del libro.</p> <p>Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado.</p> <p>La administración podrá solicitar la presentación de las publicaciones originales o copia.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, ISSN o ISMN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de</p>
Hasta 1 página.....	0,001 puntos							
De 2 hasta 5 páginas.....	0,005 puntos							
Superior a 5 páginas.....	0,010 puntos							

EVIDENCIAS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>No obstante, dado que un libro escolar no es una programación didáctica, sino que desarrolla un currículo concreto de una Administración educativa en el que se articulan aspectos científicos, didácticos y metodológicos, puede ser valorado siempre que cumplan con el resto de las exigencias indicadas en el mismo.</p> <p>c) Las ediciones de asociaciones, agrupaciones y/o corporaciones, públicas o privadas, ya sean de padres, de vecinos, culturales, gremiales, de divulgación turística, etc.</p> <p>d) Los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.</p> <p>e) Las coordinaciones o ediciones de libros, revistas...etc., no serán valoradas aquellas publicaciones en las que el autor sea también el editor de las mismas.</p>		diciembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

6. OTRAS EVIDENCIAS		MÁXIMO 2 PUNTOS	
6.1	<p>Cualquier otra evidencia compatible con los indicadores del nivel C1 del MRCDD vigente y que no esté referenciada en los apartados anteriores.</p> <p>Solo se tendrán en cuenta las evidencias documentadas desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada evidencia.....</p> <p>Dichas evidencias serán expuestas ante una comisión provincial de valoración. Los solicitantes dispondrán de cinco minutos para exponer ante la comisión las evidencias que se hayan incluido en el formulario de solicitud.</p> <p>Las comisiones de valoración publicarán en el tablón de anuncios de cada dirección provincial de educación un listado con la fecha, hora y lugar en los que se realizarán las entrevistas. Dicho listado será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<a href="http://www.educa.jcyl.es">http://www.educa.jcyl.es</a>).</p>	0,25 puntos	<p>Justificación documental de cada evidencia donde se deberá realizar una breve descripción de la misma.</p> <p>Se podrán presentar hasta un máximo de veinte evidencias en este apartado.</p> <p>En este apartado no se aportarán las evidencias documentales en REDOA. Las evidencias documentales se deberán aportar en el apartado 6 del formulario de solicitud.</p>

EVIDENCIAS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Será la comisión provincial de reconocimiento de la competencia digital docente la que analice y valore la evidencia aportada para determinar el área o áreas del MRCDD correspondientes y su compatibilidad con los indicadores del nivel C1.</p>		